BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Buenos Aires, Martes 17 de Noviembre de 1908

AÑO XVI.—NÚM. 4497

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893, Art. 4º).

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

I

Personal para la Aduana del Paraná

Buenos Aires, Octubre 23 de 1908.

Vista la nota de la Aduana del Paraná en que hace presente la necesidad de nombrar el personal necesario para atender las operaciones de los muelles, depósitos y guinche del Puerto Nuevo de esa localidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Sr. Administrador de la Aduana del Paraná para contratar el siguiente personal destinado á prestar los servicios determinados en el preámbulo con los sueldos que se indican á continuación:

Un Guinchero con sueldo de	$ 100 00 m/n	
Un Capatáz con	» 90 00 »	
Diez peones con	» 70 00 »	c/u
Un sereno con	» 70 00 »	

Art. 2º La Contaduría General liquidará mensualmente la suma que importa los sueldos mencionados en el artículo anterior, los cuales serán imputados al Item 63, Inciso 13, Anexo D, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase á Contaduría General, á los efectos pertinentes.

FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.—V. DE LA PLAZA.—R. M. AGUIRRE.—EZEQUIEL RAMOS MEXIA.—PEDRO EZCURRA.

II

Licitación aprobada

Buenos Aires, Octubre 20 de 1908.

Vista la licitación para proveer de libros y formularios á las Aduanas y Receptorías para el ejercicio de 1909 efectuada con fecha 7 del corriente en la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda; atento lo actuado, oída la Contaduría General de la Nación, y

Considerando:

Que de las propuestas presentadas resulta ser la más ventajosa la de la casa del Sr. Guillermo Kraft,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta del Sr. Guillermo Kraft, para proveer de libros y formularios á las Aduanas y Receptorías por el año de 1909, de conformidad con el respectivo pliego de condiciones, por la suma de ($ 11.319,m/n) once mil trescientos diez y nueve pesos moneda nacional, debiendo ampliar el depósito de fianza hasta el diez % del total de la propuesta.

Art. 2º Comuníquese y pase á Contaduría General previa escrituración por la Escribanía General de Gobierno.

FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.—MARCO AVELLANEDA.—V. DE LA PLAZA.—R. S. NAÓN.—R. M. AGUIRRE.

Libres despachos

III

MONUMENTO DEL DR. MANUEL QUINTANA

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1908.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos, en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación (8) ocho cajones conteniendo parte del monumento que se erigirá á la memoria del Doctor Manuel Quintana, venidos según nota y conocimiento adjuntos, en el vapor «República Argentina».

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

IV

ASILO DE SAN VICENTE DE PAUL

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1908.

Vista la solicitud que precede de la Sociedad San Vicente de Paul, pidiendo se reconsidere la resolución de la Aduana de la Capital que no hace lugar al libre despacho de una máquina de lavar y parte de las piezas que forman un secadero de ropa, venidos en los vapores «Morazan», «Ramazan» y «Lynrowan» según consta en los conocimientos respectivos, para el servicio del Asilo del mismo nombre á cargo de la sociedad peticionante; y teniendo en cuenta los fines que se persiguen y lo dispuesto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de un cajón conteniendo una máquina de lavar venida en el vapor «Morazan»; 9 cajones conteniendo parte de las piezas de un secadero de ropas traídos en el vapor «Ramazan» y tres cajones con igual contenido llegados en el vapor «Lynrowan» para el servicio del Asilo de San Vicente de Paul.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

V

Consulado de Alemania

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1908.

De conformidad con lo pedido y á título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo 5000 hojas de papel para escribir venido en vapor Belgrano destinado para el uso del Consulado de Alemania según lo asevera el Sr. Ministro de esa Nación, en su nota de fojas 3.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

VI

DEFENSA AGRÍCOLA

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1908.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos, en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de todo gravamen, (100) cien cascos conteniendo chapas de cinc liso, venidos en el vapor «Lynorta», según conocimiento adjunto y destinados, como lo acredita la nota de fojas tres, al servicio de la Defensa Agrícola.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

VII

MINISTRO DE INGLATERRA

Buenos Aires Noviembre 16 de 1908.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un fardo conteniendo una alfombra venido en el vapor «Thames» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres al servicio del Sr. Ministro de Inglaterra.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

VIII

Pedido de J. Brun y Cº

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1908.

Vista la solicitud que precede de los Sres J. Brun y Cº, pidiendo se reconsidere la resolución de 7 de Octubre ppdo, que no hace lugar á la devolución de derechos por eslingaje de directo de una mercadería girada á los depósitos de Catalinas, y

Considerando:

Que no se aduce error de hecho ni causa de nulidad únicos casos en que procede la revisión de las resoluciones,

SE RESUELVE:

Estése á lo proveído.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

IX

Pedido del señor Arturo I. Bavio

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1908.

Vista la presentación del señor Arturo I. Bavio, pidiendo se reconsidere la resolución de Septiembre 28 del corriente año, dictada por este Ministerio en el Exp. nº 2817 P-908, confirmando un fallo de la Aduana de Paraná que declara caídos en comiso 958 metros cuadrados de madera, denunciados en exceso, y

Considerando:

Que de la propia manifestación del recurrente (fs. 3 vta. del expediente agregado Nº 2817 P-908), resulta que lo objetado por él fué el procedimiento que el Resguardo siguió en la medición de la madera, como se establece en la resolución recurrida;

Que no existen errores de hecho ni vicios de nulidad que justifiquen la reconsideración deducida,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Aduana de Paraná, á los efectos correspondientes.

IRIONDO.

X

Efectividad de reparos

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1908.

Visto que la Aduana de la Capital eleva para la resolución que corresponda una planilla de reparos por valor de $ 74,23 oro, cuyo cobro no le ha sido posible hacer efectivo debido á que los deudores no operan en esa repartición y no se conoce los respectivos domicilios; y resultando de lo informado por la Contaduría General que dada la pequeña cantidad que representan las deudas de referencia pueden anularse,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Aduana de la Capital para que tomando nota especial de los reparos de que se trata, proceda á hacerlos efectivos en los casos que los deudores se presenten á despachar mercaderías.

IRIONDO.

XI

Reparaciones de la lancha «San Luis»

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1908.

Vista la nota de la Aduana de Paraná reiterando el pedido de diversos artículos para la lancha «San Luis» que está á sus órdenes y de que se efectúen reparaciones en el mismo buque, y

Considerando:

Que ha sido sacada á licitación la provisión de artículos necesarios para las Aduanas, entre los cuales están comprendidos los que solicita la de Paraná, encontrándose el expediente respectivo en tramitación;

Que, por lo que ataña á las reparaciones de la lancha «San Luis» es indispensable el conocimiento previo de los gastos que ellas demandarán,

SE RESUELVE:

Previa comunicación á la Aduana de Paraná, pase al Ministerio de Obras Públicas pidiendo quiera servirse disponer, si no mediara inconveniente, la confección de un presupuesto de las reparaciones que juzgue necesarias para poner en buen estado de navegabilidad á la lancha «San Luis».

IRIONDO.

XII

Honorarios de un perito

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1908.

Vista la presentación del Señor Miguel N. Rocha pidiendo se le abone los honorarios que como perito en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra el Ferrocarril Argentino del Este, le fueron regulados por el Juez de la causa; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el peticionante fué nombrado para efectuar una pericia con el acuerdo de ambas partes litigantes;

Que, en consecuencia, no hay razón que justifique la pretención de que el Fisco le abone íntegramente los honorarios regulados;

Que, aunque no mediara la circunstancia expresada, sería inoportuna la petición que motiva este expediente desde que con arreglo á la sentencia en que se hizo la regulación de dichos honorarios, estos deberán ser pagados por quién corresponda, lo que quedará establecido en el fallo definitivo del juicio,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Archívese previa reposición de sellos.

IRIONDO.

XIII

Pedido de Mariano Rosquellas

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1908.

Vista la presentación del Sr. Mariano Rosquellas, pidiendo se reconsidere la resolución dictada por este Ministerio en el Expediente Nº 4738/C/905, y

Considerando:

Que según lo ha establecido este Ministerio en innumerables casos, las únicas causales que hacen procedente la reconsideración de las resoluciones administrativas son los errores de hecho y los vicios de nulidad;

Que el recurrente no aduce ninguna de las causales indicadas como fundamento de su petición,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado, y archívese.

IRIONDO.

XIV

Empresa de Las Catalinas

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1908.

Vista la presentación de la «Empresa de Las Catalinas», pidiendo se le permita renovar una letra por valor de $ 3459,28 moneda nacional dada en caución de los derechos de importación de 268 rieles y 281 pares de eclisas en razón de no haber aun podido emplear totalmente dichos materiales; y atento lo informado por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Vuelva á la mencionada Aduana para que acepte una letra á 180 días en substitución de la de referencia por el importe de ésta y los intereses correspondientes.

IRIONDO.

XV

Frigorífico La Blanca

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1908.

Visto este expediente de cuya constancia resulta que en la vista practicada al Frigorífico «La Blanca» por el Inspector Sr. Carlos Alcain se comprobó la falta de 54.100 bolsas de algodón con peso 8770 kilogramos, y

Considerando:

Que el caso está regido por el Art. 19 inciso 2º, última parte del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 4933, que impone el pago de los derechos y las penas prescritas por las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos establecidos en la disposición referida.

IRIONDO.

XVI

Sobre despacho de «Harparina»

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1908.

Vista la presentación de los Sres. Molinero y Cº, solicitando que sea reconsiderada la consulta remitida por la Aduana de la Capital (Exp. 2281/M/908), acerca de la forma en que debe despacharse el producto denominado «Harparina»; en atención á los nuevos informes producidos, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

1º Que no se ha objetado el fundamento de la resolución Nº 919, por el cual se declaró que la «Harparina» no podía considerarse incluída entre las naftas libres de derechos.

2º Que, del nuevo informe de la Oficina Química Nacional, se desprende que los aceites solares que aparecen como componentes de la «Harparina», son residuos de su destilación.

3º Que refiriéndose la nota 2ª de la Sección XX del Arancel, á los artículos comprendidos en dicha Sección, no es aplicable al kerosene que figura en la partida 194 de la Sección III.

4º Y que no figurando la «Harparina» en la Sección XX del Arancel, á la que corresponde como producto químico industrial según lo ha establecido el Tribunal de Vistas, debe aplicarse la regla del inciso 2º del art. 12 de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Declárase que debe considerarse el producto denominado «Harparina», como de valor declarado, con el derecho general de 25 %.

Hágase saber y vuelva á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XVII

Dirección de Correos y Telégrafos

Buenos Aires, Octubre 31 de 1908.

Vista la presentación de la Dirección General de Correos y Telégrafos, pidiendo se refuerce el personal de Vistas de la Aduana de la Capital y se amplíe el local de la Oficina para el despacho de las Encomiendas Postales, y

Considerando:

Que respecto al ensanche del local ha sido resuelto favorablemente;

Que con referencia al refuerzo del personal de Vistas, se tendrá en cuenta hasta tanto el H. Congreso sancione el Presupuesto para el año próximo,

SE RESUELVE:

Hágase saber y archívese.

IRIONDO.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Contrato para racionamiento

Contrato *ad referéndum*.—Celebrado para la provisión de racionamiento á los empleados y presos de la Cárcel de General Acha, entre el Señor Gobernador del Territorio y los Señores M. Pérez y Compañía.

Art. 1º Los Señores M. Pérez y Compañía se comprometen á efectuar la provisión del racionamiento á los empleados y presos de la Cárcel de General Acha, hasta el fin del corriente año y todo el mil novecientos nueve, por la suma de *cuarenta y ocho centavos con ochenta y cinco milésimos*, por cada ración diaria para empleados y *cuarenta y dos centavos con treinta y cinco milésimos*, por cada ración diaria para presos.

Art. 2º La ración para empleados se compondrá: de setecientos gramos carne de vaca; cuatrocientos gramos de pan francés; doscientos gramos papas; cuarenta gramos fideos amarillos de primera; cuarenta gramos arroz glacé; veinticinco gramos café; cuarenta gramos azúcar refinada; veinte gramos sal gruesa; cinco gramos sal fina; diez gramos aceite de oliva; cincuenta gramos óleo margarina; cuarenta gramos porotos; cinco decigramos pimentón.

Art. 3º La ración para presos se compondrá: de ochocientos gramos carne de vaca; quinientos gramos galleta ó pan; doscientos gramos papas; treinta gramos fideos; treinta gramos arroz; cuarenta gramos yerba argentina; veinticinco gramos azúcar tucumana de segunda; quince gramos sal gruesa; treinta gramos porotos; cinco decigramos pimentón.

Art. 4º Todos los artículos deben ser de buena calidad, pudiendo la Gobernación comprarlos por cuenta del proveedor, si ellos fueran inaceptables, usando, al efecto, del depósito de garantía, sin perjuicio de hacer efectiva esa responsabilidad sobre otros bienes del proponente, si ese depósito no alcanzara.

Art. 5º El proveedor Sres. M. Pérez y Cía., continuarán haciendo el racionamiento hasta el día del año mil novecientos diez en que empiece á regir nuevo contrato.

Art. 6º Cualquier desacuerdo entre la Gobernación y el proveedor, será resuelto por el Sr. Juez Letrado en lo Civil del Territorio.

Art. 7º El proveedor dejará el depósito de quinientos pesos nacionales en la Sucursal del Banco de la Nación á la orden de la Gobernación, como garantía del fiel cumplimiento de este contrato.

Art. 8º El pago se efectuará mensualmente por el Ministerio de Justicia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2º del Decreto de 3 de Agosto de 1893.

Art. 9º El presente contrato, solo será válido, una vez aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional.—Santa Rosa de Toay, Octubre treinta de mil novecientos ocho. *F. Centeno*.—*M. Pérez y Compañía*.—Testigo, *Luis Rogers*. Testigo, *C. Fernández* (hijo).—*José Agüero*, secretario interino.

—

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1908.

Visto este expediente, atento los informes producidos y resultando de la licitación verificada ante la Gobernación de la Pampa Central el día 22 de Septiembre próximo pasado, para la provisión del racionamiento á los empleados y presos judiciales de la Cárcel de General Acha de dicho territorio, durante el tiempo que resta del presente año y todo del de 1909, que la propuesta presentada por los Sres. M Pérez y Compañía, es la más ventajosa para los intereses del Fisco en cuya virtud la mencionada Gobernación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto de 3 de Agosto de 1893 ha celebrado con los licitantes nombrados el contrato *ad referéndum* cuya aprobación se solicita,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre la Gobernación de La Pampa Central y los Sres. M. Pérez y Compañía, en virtud del cual se comprometen á efectuar el racionamiento diario á los empleados y presos judiciales de la Cárcel de General Acha hasta el 31 de Diciembre del año 1909, por los precios unitarios de *cuarenta y ocho centavos con ochenta y cinco milésimos*, por cada ración destinada á los primeros y de *cuarenta y dos centavos con treinta y cinco milésimos* por la de los segundos.

Art. 2º La División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, tomará nota de las cláusulas pertinentes del contrato aprobado, á los efectos del pago de las cuentas respectivas.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda en copia legalizada del contrato aludido y del presente Decreto; publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.—R. S. NAÓN —EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—PEDRO EZCURRA.—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.

———

II

Penitenciaría Nacional

Buenos Aires, Octubre 31 de 1908.

Exp. P. 310.—Vista la precedente nota de la Dirección de la Penitenciaría Nacional, con la que eleva la renuncia de tres practicantes y propone se nombre en vez de éstos y de los demás que han sido exonerados anteriormente, dos médicos internos, y

Considerando:

Que con motivo de las instalaciones del Hospital Penitenciario se ha comprobado la necesidad inmediata de establecer en vez del de practicantes un servicio permanente de facultativos que permita atender á cualquier hora, con la premura y competencia necesarias, los casos urgentes que puedan presentarse en la asistencia de los presos enfermos ó heridos que remita la Policía de la Capital á disposición de los Jueces;

Que esta modificación en el actual servicio Sanitario de la Penitenciaría Nacional no importa aumentos de gastos porque los sueldos de los nuevos médicos pueden sufragarse con las partidas destinadas al pago de los practicantes,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase las renuncias de los practicantes de la Penitenciaría Nacional, Señores Jorge Castro, Luis M. de la Vega y Federico C. Isla.

Art. 2º Nómbrase médicos internos del citado Establecimiento á los Doctores Belisario Olamendi (hijo) y José Torres Zárate, con antigüedad del 9 y 14 del corriente, respectivamente, asignándose á cada uno el sueldo mensual de doscientos sesenta pesos ($ 260) moneda nacional que se imputará al Inciso 6, Item 10, partida 4 y 5 del Anexo E, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.—R. S. NAÓN.—R. M. AGUIRRE.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—PEDRO EZCURRA.—ONOFRE BETBEDER.

———

III

Gobernación de Río Negro

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1908.

Exp. G 583.—Visto este expediente relativo á la ampliación del edificio de la cárcel de Viedma y mejora del régimen interno del mismo Establecimiento; atento el informe producido por la Inspección General de Justicia, sobre la base de la investigación que practicó el Inspector doctor Sojo; y habiéndose dictado las providencias del caso para la habilitación de una escuela de presos, la organización del trabajo de talleres y el servicio de guardia de seguridad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Líbrese orden de pago por separado á favor del señor Gobernador del Territorio de Río Negro, como presidente de la comisión de vigilancia y construcción de la cárcel, por la suma de cinco mil pesos ($ 5.000) moneda nacional que se le autoriza á invertir, con cargo de oportuna rendición de cuentas, en la substitución del piso de ladrillo por otro impermeable de cemento Portland, blanqueo de las celdas, levantamiento de las paredes y construcción de un portón de hierro de tres metros de alto por dos metros con cincuenta y cuatro centímetros de ancho entre el departamento de presos y el cuerpo de guardia.

Art. 2º Impútese dicha suma á la Ley Nº 5103, comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.—R. S. NAÓN.—MANUEL DE IRIONDO.—R. M. AGUIRRE.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—PEDRO EZCURRA.—ONOFRE BETBEDER.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Provisiones á la Morgue

Buenos Aires, Octubre 31 de 1908.

Visto lo solicitado por la Dirección de la Morgue en la precedente nota y teniendo en cuenta que la Ley Nº 5659 de 9 del corriente ha arbitrado los fondos necesarios para subvenir al pago del personal técnico y á la instalación y funcionamiento del taller mecánico, sala de autopsias y museo de medicina legal de dicho instituto,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Con imputación á la expresada ley, extiéndase por separado orden de pago á favor del Director de la Morgue Dr. Guillermo Achaval por la suma de *ocho mil cuatrocientos un pesos con veinte centavos moneda nacional* ($ 8.401,20 m/n) que se le autoriza á invertir con cargo de oportuna rendición de cuentas, en las siguientes adquisiciones é inversiones para el funcionamiento de la «Morgue»: para adquirir de los S. S. Negroni Hnos. el taller mecánico, presupuesto de fs. 5 y 6,

$ 2.475,20 m/n; de los S. S. Lutz y Schultz los elementos para la sala de los mismos, las bitrinas, tarros, etc., para el museo de medicina legal, presupuesto de fs. 14 $ 4300 m/n; en la adquisición de aceite hasta el 31 de Diciembre próximo, $ 300 y en los gastos menores de instalación y funcionamiento de la Morgue hasta la misma fecha $ 600 m/n.

Art. 2º Impútese á la misma ley la suma de dos mil trescientos sesenta pesos moneda nacional (2.360) que, de conformidad en lo dispuesto en el Decreto de 30 de Mayo último, se invirtió en el pago de los sueldos del personal de la Morgue durante los meses de Junio á Septiembre ppdo. y acredítese la misma suma al inciso 7, ítem 6, Anexo E, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Nómbrase Electricista de la Morgue con antigüedad del 1º del corriente mes, á D Lázaro Raffa.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA. — R. S. NAÓN — MANUEL DE IRIONDO. — R. M. AGUIRRE — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA — PEDRO EZCURRA — ONOFRE BETBEDER.

Ministerio de Marina

I

Escuela Naval

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1908.

Visto lo manifestado por el Señor Director de la Escuela Naval Militar y teniendo en cuenta que las materias de máquinas á vapor de 3º y 4º año y Construcción Naval que dictaba el Ingeniero Ulises Barbieri, se encuentran sin profesor por fallecimiento del mismo y estando dictando estas clases interinamente el Ingeniero Maquinista de 1ª clase D. Arturo Virasoro y el Ingeniero Naval D Umberto Eward Stella,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para dictar la clase de máquinas á vapor de 3º y 4º año al Ingeniero Maquinista de 1ª clase D. Arturo Virasoro y de Construcción Naval, al Ingeniero Naval D. Umberto Eward Stella, debiendo la Contaduría General de la Nación liquidar mensualmente y á contar desde el 16 de Octubre ppdo. la suma de doscientos pesos moneda nacional al primero, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Ministros fecha 1º de Mayo de 1907, y ciento cincuenta pesos moneda nacional al segundo, de conformidad con lo que asigna el Presupuesto vigente en el Inciso 10, ítem 1, partida 23.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, anótese en la Sección de Contabilidad y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

Ministerio de Obras Públicas

I

Dirección General de Vías de Comunicación (1)

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1908.

Exp. Nº 9045-FF-908. — Encontrándose vacante un puesto de auxiliar 2º en la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Asciéndese á dicho empleo al escribiente D. Luis A. Igarzábal y nómbrase en reemplazo de éste á D. Florencio Martínez Galice.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

(1) Se publica nuevamente por haberse omitido un apellido.

II

Ferrocarril Bahía Blanca y Nord Oeste

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1908.

Exp. Nº 7651-F/908. — Visto este expediente y atento lo informado,

SE RESUELVE:

La parada de trenes en el kilómetro 7450 del ferrocarril Bahía Blanca y Nord Oeste, se denominará «Maldonado», debiendo la empresa proceder de conformidad á lo que aconseja la Dirección General de Vías de Comunicación en el último párrafo de su informe de fecha 30 de Septiembre ppdo.

Publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

PEDIDO DE MAUMUS Y DODERO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1908.

Vista la presentación de los Señores Maumus y Dodero, pidiendo se exima á la Barca Estrella de los derechos de entrada, permanencia, muelle, faros y Sanidad, entrada de arribada forzosa al Dock Sud; y resultando de las constancias del expediente que los peticionantes desistieron de esa petición,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para su archivo—*Puig*, subsecretario.

ADUANA DE BAHIA BLANCA

Buenos Aires, Octubre 31 de 1908.

Vista la nota que antecede de la Aduana de Bahía Blanca, proponiendo procedimientos que convendría observar en cumplimiento de las disposiciones del Decreto de 18 de Agosto de 1906; atento lo informado, y

Resultando de los informes producidos por las Aduanas de la Capital y Rosario que los capitanes de los buques que operan en ambos puertos no se han acogido á las facilidades acordadas en el citado Decreto, prefiriendo seguir manifestando el sobrante de rancho como está dispuesto por las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Aduana de Bahía Blanca, para su archivo.—*Puig*, subsecretario.

Extracto de las resoluciones del Tribunal de Vistas

ALGODÓN NATURAL CON PEPITAS TEÑIDO

Exp. 711-C.—Manifiestan algodón natural con pepita de la partida No 59 y lo denuncian como estopas de otras clases de la partida No 1080;

Considerando:

Que se trata de un algodón en rama con pepita de inferior calidad por pertenecer á los regazos de, desmotado del producto.

Que está teñido y se introduce seleccionado por colores, destinados al aprovechamiento de hilados ordinarios, para el tejido de gambronas y otros géneros gruesos.

Que la clasificación inferior de estopa se aplica á los residuos de cardas ó hilados sin selección ó preparación alguna.

Que si bien el producto en cuestión no puede aforarse por la partida 59 del Arancel, por cuanto esta comprende exclusivamente al «algodón natural con pepita» y éste está teñido, no por eso escapa á la prescripción explícita de la ley, que sin restricción acuerda en su artículo 2º inciso 9º el menor derecho del 5 % por «algodón en rama con ó sin pepita.»

Que los únicos que escapan al favor de la ley son los que han perdido su condición de materia prima para la industria, tales como los preparados para uso medicinal, acolchados y otros que determina la Tarifa. Que el de que se trata, solo puede usarse para transformaciones industriales; Por estos fundamentos y de conformidad con la resolución de este Tribunal en la solicitud nº 402 de fecha 29 de Septiembre del corriente año;

SE RESUELVE:

Que se trata de un algodón teñido en rama con pepitas de valor declarado.

LANZAS EN BRUTO PARA CARRUAJE

Exp. 288-G.—Manifiestan madera de fresno sin cepillar y las denuncian como varas en bruto para carruajes;

Considerando:

Que lo manifestado como madera de fresno sin cepillar son varas en bruto para carruaje, como se denuncian.

Comprueba esta clasificación el hecho de venir con la curbatura y forma de la lanza en la parte que se coloca debajo del tren, circunstancia que lo caracteriza como tal.

SE RESUELVE:

Que pertenecen á la partida 1534 c/u $ 0,80 al 50 %.

IMPRESOS COMERCIALES — NOTAS DE CREDITO

Solicitud 439.

Considerando:

Que se trata de notas de crédito explícitamente determinadas en la partida 2518;

SE RESUELVE:

Que pertenece á la partida 2518 kilo $ 0,60 al 40 %.

BICLORURO DE MERCURIO EN FRASCOS DE CIEN PASTILLAS

Solicitud 23740.—Que las pastillas de bicloruro de mercurio á que se refiere el interesado se presentan en frascos que contienen hasta cien piezas, con todas las formas y garantías de una especialidad medicinal. Que la partida 3388 reconoce como especialidad á todas las no especificadas que viniendo en frascos contengan hasta cien piezas.

Que el hecho de que exista otra partida para las que vienen en tubos hasta 15 piezas no le quita á éste su carácter de especialidad determinada bajo otro número en mérito de su diferente condición.

—Que la leyenda de la partida 3388 como otras muchas al comprender en su aforo á las «no especificadas en otras partidas» se refiere á las mercaderías que por cualquier circunstancia no estén comprendidas en otros avalúos y no á las que hayan sido nombradas por razón de diferente envase, composición etc.;

SE RESUELVE:

Que las pastillas de biclururo consultadas, están explícitamente comprendidas en la partida 3388 docena $ 3.00 al 25 %.

HILO DE SEDA ARTIFICIAL

Solicitud 431.

Considerando:

Que se trata de un hilo en madejas consti-

tuido por fibras artificiales á base de celulosa, como lo comprueba el respectivo análisis de la Oficina Química Nacional y por tanto debe reputarse seda de conformidad con la nota 5a del capítulo XIX de la Tarifa.

Que el avalúo de la partida 97 que indican algunos de los informantes, no corresponde, por cuanto ésta comprende únicamente á la desflocada para el telar, en madejas, la de que se trata es torcida á dos cabos.

Que de las otras que registra el Arancel «hilados para el telar» (nº 2504) y «para coser ó bordar» (nº 2698) le corresponde esta última en razón de que no se caracteriza por sí misma como exclusiva para el telar y de no ser el caso de la comprobación del destino por medio de la cuenta especial, pues este requisito solo está prescripto por la ley. «artículo 25» para las mercaderías libres ó favorecidas con derechos menores por razón de su destino á la industria.

El hilo de seda no está favorecido en ningún caso con menor derecho del general del 25%.

SE RESUELVE:

Que la seda artificial de que se trata está comprendida en la partida 2698, kilo $ 11.00 al 25 %.—Noviembre 16 de 1908.—Juan A. Canessa, secretario.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 1908

DOCUMENTOS Clase	Número	DILIGENCIAS PEDIDAS Clase	Número	Derechos $ m/n
Para certificar...	112	Certificados......		2007 60
Para inscribir....	160	Inscripciones		1619 —
	272			3626 60

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 1908

Boletín Judicial....................	$ 523 50
Boletín Oficial.....................	» 26 10
	$ 549 60

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO: Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	RENTA CALCULADA Á PAPEL: Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 14 de Noviembre de 1908........	244.754 73	107 692 08	9.838 07	117.520 15	265 15
Total recaudado en el mes corriente................	3.913.890 50	1.722 111 82	87 634 94	1 809 746 76	36 503 51
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	109.227.093 98	48 059 921 35	2.322.267 37	50.382 188 72	301.439 84

J. C. Rodríguez, Subadministrador y C. Interventor. *A. Pesce*, Jefe de la teneduría de libros.

(1a Parte)
BOLETIN MILITAR

Nº 256

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1908

Informes sobre las maniobras.—Tipo de racionamiento para la 1a Región Militar durante las mismas.—Pases.—Baja y alta de alumnos del Colegio Militar. Permiso para ocupar un puesto Civil.—Licencia.—Imposición de pena.—Sentencias.

Informe sobre las maniobras:

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1908.—Vista la nota pasada por el señor Jefe del Estado Mayor del Ejército y habiendo verdadera conveniencia en que conozca todos los acontecimientos que se produzcan en las maniobras, que tengan interés desde el punto de vista de la instrucción y empleo de las tropas, así como las observaciones que el comando de cada región militar tenga oportunidad de hacer en esta ocasión,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o Los señores comandantes de región elevarán al Estado Mayor del Ejército, dentro de los 30 días subsiguientes al último de maniobras, un informe conciso sobre las cuestiones siguientes:

a) si observó ó no la distribución del tiempo fijado en las instruciones para las maniobras; causas que hayan motivado las modificaciones:

b) Observación sobre el grado de instrucción demostrado por las tropas:

c) Observaciones referentes al estado sanitario de las tropas;

d) Observaciones sobre vehículos reglamentarios (bagaje menor) y de requisición (bagaje mayor);

e) Observaciones sobre el material y útiles de las tropas técnicas, resultados prácticos obtenidos, ensayos especiales, etc;

f) Observaciones referentes á alimentación de las tropas y del ganado:

g) Observaciones sobre el armamento vestuario y equipo;

h) Todas las demás observaciones que á juicio del comando de cada región, tengan importancia.

2o Comuníquese, etc.—AGUIRRE.

Tipo de racionamiento:

Capital Federal, Noviembre 12 de 1908.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o Fíjase para las tropas de la 1a Región Militar, durante el período de maniobras, el mismo tipo de racionamiento ya determinado para las de la IV y V, en el BOLETÍN MILITAR Nº 116 2a Parte.

2o Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN MILITAR y archívese.—AGUIRRE.

Pases:

Capital Federal, Noviembre 12 de 1908.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o Pase á prestar sus servicios al Ministerio de Guerra el capellán D. Luis Solá, de la 5a Región Militar.

2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Capital Federal, Noviembre 12 de 1908.—Por razones de mejor servicio,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o Pase á continuar sus servicios como jefe de la 1a sección del Estado Mayor de la 3a Región Militar, el mayor D. Rafael Ríos, procedente del A/3.

2o Comuníquese, publíquese, etc.—AGUIRRE.

Baja y alta de alumnos:

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1908.—Vista la nota que antecede, de la Dirección del Colegio Militar, y atento á las razones que la informan,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o Dar de baja del Colegio Militar, por mala conducta, al aspirante pensionista agregado Diego Azcué; y de alta en su reemplazo, en igualdad de condiciones como alumno pensionista agregado exento de los exámenes finales de los cursos del año actual, al ciudadano Onesich Langlois.

2o Comuníquese, etc.—AGUIRRE.

Puesto civil:

Capital Federal, Noviembre 12 de 1908.—Vista la solicitud que antecede, el capitán retirado D. Luis Superi, pidiendo permiso para ocupar el puesto de comisario general del departamento de Vera (Provincia de Santa Fe),

SE RESUELVE:

1o Concédese al capitán retirado D. Luis Superi, el permiso que solicita para ocupar el puesto de comisario general del departamento Vera (Provincia de Santa Fe).

2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Licencia:

Al teniente coronel D. Romelio Fernández, del Disfrito Nº 15 de R. y M., por un mes, para pasar al Rosario.

Imposición de pena:

Por S. D. de fecha 10 de Noviembre del corriente año, se impone al soldado Nicolás Ibáñez, perteneciente al 1er. Batallón del Regi-

miento 16 de infantería, por haber cometido la alta de deserción simple, prevista en el artículo 704 inciso 1º del Codigo de Justicia Militar, la pena de un mes de calabozo y dos años de recargo en el servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 710 del mismo código, con más la accesoria del artículo 708 del mismo.

La pena impuesta la sufrirá en el cuerpo á que pertenece.

Sentencias:

En la Capital Federal, á los cuatro días del mes de Noviembre y año de mil novecientos ocho, reunidos en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra permanente para clases é individuos de tropa del ejército, para ver y fallar esta causa, instruída á Armando Bonacossa, cabo del Regimiento nº 3 de Artillería montada, argentino, soltero, de diez y ocho años de edad, acusado de quebrantamiento de arresto; y actualmente en prisión preventiva atenuada en el cuartel del 1/4 de infantería de línea; y

Resultando:

1º Que está probado el hecho de que está acusado el cabo Armando Banacossa, de haber salido del cuartel de su cuerpo, pidiendo permiso para ir á los acusados que se encontraban fuera de dicho cuartel, y dirigiéndose á una casa de tolerancia de la vecindad—hecho ocurrido el día 12 de Agosto del año corriente despues de retreta, en Diamante (provincia de Entre Ríos), según consta á fojas 13 al 15, 15 v. al 17, 17 al 19 vta. del proceso;

2º Que no está probado que al salir del cuartel, el cabo Armando Bonacossa se encontrara sufriendo un arresto que le había sido impuesto por el jefe de su grupo, pues, no obstante la declaración del procesado á foja 13 v. de la lista de castigos de fojas 25 se desprende claramente que ese arresto le fué impuesto graduado en cuatro días, el 7 de Agosto, de manera que, desde el día 11 de agosto á asamblea, el cabo Armando Bonacossa se encontraba en libertad, por no existir constancias en autos:

3º Que no está probado que el cabo Armando Bonacossa justificara debidamente su ausencia del cuartel, en la noche del 12 al 13 de agosto del corriente año, por no existir constancia en autos; y

Considerando:

1º Que el primer hecho probado constituye la falta de abandono de servicio, prevista en los artículos 664 y 666 del Código de Justicia Militar y penado por el primer de estos artículos, desde que de estas actuaciones se desprende que el procesado se encontraba desempeñando las funciones de sargento de semana al salir del cuartel, engañando al sargento de guardia.

2º Que castigando la disposición citada la falta cometida, con penas disciplinarias, corresponde á este consejo elegir entre las que el artículo 537 del Código de Justicia Militar enumera, y aplicada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 582 del mismo código.

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo de Guerra Permanente del Ejército—

FALLA:

Condenando al procesado, cabo Armando Bonacossa, perteneciente al Regimiento Nº 3 de artillería montada, por haber cometido la falta de abandono de servicio, á la pena de dos meses de arresto, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 664, 666, 537, inciso 3º, 551 y 582 del Código de Justicia Militar, abonándosele el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido, en la forma determinada por los artículos 577 y 578 del mismo código.

Firmado: Juan J. Razetti, coronel.—Manuel Prado, teniente coronel.—Carlos Sanguinetti, teniente coronel.—Desiderio Cabanillas, teniente coronel.—Guillermo Pechmann, teniente coronel.—Adolfo Peña, teniente coronel.—Tomás Sallnas, mayor.—Ante mí: Juan F. Recalde, secretario.—Es copia fiel del original: Fructuoso Romero.

Capital Federal, Noviembre 7 de 1908.—Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE

Liquidación del tiempo que ha permanecido en prisión preventiva y que se le descuenta para el cumplimiento de su condena al procesado cabo Armando Bonacossa. (Arts. 592 y 593 C. J. M): Fué constituído en prisión preventiva según consta á fs. 27 á 28 del proceso, el 17 de Septiembre de 1908. Se dictó sentencia en la Capital Federal el 4 de noviembre de 1908 Total del tiempo que permaneció en prisión preventiva y que se le abona por sentencia: 1 mes y 17 días. Tiempo á que ha sido condenado en la pena de arresto: 2 meses. Ha cumplido con exceso 1 mes y 4 días. En Buenos Aires, á los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos ocho.—Fructuoso Romero, secretario.—Vº. Bº. Razetti, presidente.

Vista esta causa, instruída á Anselmo Loza, soldado del 1er. batallón del 4 regimiento de infantería de línea, argentino, de veintiún años de edad, soltero; y actualmente en prisión preventiva rigurosa: y

Resultando: Que el Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del ejército, por sentencia de fojas 79 á 81 y vuelta, ha declarado probado:

1º El hecho de que está acusado el soldado Anselmo Loza, de haber hecho observaciones con palabras insolentes, al cabo dragoneante Benito Oliva, que le trasmitía la orden de colocarse de plantón por haber llegado tarde á la academia, impartida por el cabo Pedro N. Navarro, que desempeñaba las funciones de sargento de guardia; y de haber contestado con palabras soeces á este último, que le reiteraba la orden, arrojando al suelo su correaje antes de ponerse de plantón (hecho ocurrido en el cuerpo de guardia de la Cárcel de Posada territorio de Misiones), el 29 de junio del corriente año, á cuyo destacamento pertenecía el procesado;

2º Que ha declarado igualmente probado que media hora despues el soldado Anselmo Loza fué llevado al cuerpo de guardia, donde el cabo Navarro dictaba academia de escuela primaria, y que, en vez de sentarse con sus compañeros, se sentó algo retirado, tomando su fusil del armero y colocándole cerca de él;

3º Que ha declarado igualmente probado el hecho de que está acusado el soldado Loza, de haber contestado al cabo Navarro, que le ordenaba por segunda vez que se acercara á oir la explicación: «voy á pasar ca.... pero no voy á atender nada, ni contestar lo que se me pregunte tampoco»;

4º Que ha declarado probado, que el cabo Navarro volvió entonces á ordenar al soldado Loza pasara de plantón, y que, como éste no se moviera, el mencionado cabo lo metió de un empujón en el cuarto contiguo, donde, como no se desarmara é hiciera ademán de sacar su sable-bayoneta, le quitó el arma y le aplicó un golpe de puño;

5º Que ha declarado probado que el soldado Loza dió entonces un salto hasta el cuerpo de guardia, y tomando su fusil, que estaba descargado, se recostó contra la pared y llevó la mano á su cartuchera, siendo desarmado por el cabo dragoneante Oliva y los soldados de guardia, y puesto de plantón por el cabo Navarro que todavía tuvo que aplicarle dos planazos para que cumpliera la orden;

6º Que se condena al procesado á sufrir la pena de cuatro años y seis meses de presidio, por el delito cometido, de insubordinación con insultos al superior en actos del servicio; y

Considerando:

1º Que la sentencia ha sido recurrida por el defensor, por considerar errónea la calificación legal del hecho probado ó de sus circunstancias—art. 429, inciso 1º, del Código de Justicia Militar—y de conformidad con lo prescripto por el art. 434 del código citado.

2º Que la calificación legal de los hechos probados, como las circunstancias en que se han cometido, y la pena impuesta, es la que corresponde, por cuanto, los primeros han consistido en una falta de respeto á su superior, insultándolo de palabras, constituyendo el delito de insubordinación, previsto por el artículo 635, inciso 2 Código de Justicia Militar; y en cuanto á las circunstancias, es claro y evidente que si el procesado formaba parte de la guardia, y estaba armado, ha cometido el delito en actos del servicio, fuera de que ha ocurrido en el mismo cuerpo de guardia y asistiendo el procesado á la academia de instrucción primaria, y, por lo tanto, la pena que le corresponde es la prevista por el artículo 638 inciso 3 Código de Justicia Militar, aplicada en su término medio, por no concurrir circunstancia atenuante ni agravante, artículo 564 código citado.

Por estos fundamentos y consideraciones, y de conformidad con lo dictaminado por el fiscal general,

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

FALLA:

Confírmase en todas sus partes la sentencia de fs. 79 á 81 y vuelva, que condena al procesado, soldado Anselmo Loza, por haber cometido el delito de insubordinación, con insultos al superior, en actos del servicio, á la pena de cuatro años y seis meses de presidio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 635 - inciso 2, 638 inciso 3, 827 y 564 del Código de Justicia Militar; abonándosele el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido, en la forma determinada por los artículos 577 y 478 del código citado.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra en la forma y á los efectos de ley y archívese.—Buenos Aires, Noviembre 7 de 1908.—Firmados: Lorenzo Vintter.—Luis M. Campos Urquiza.—Atilio S. Barilari.—Enrique G. Howard.—José I. Garmendia.—Ante mí: Juan Insay, secretario.—Es copia fiel de los autos: Juan Insay, teniente coronel, secretario.—Vº Bº Vintter.

Capital Federal, Noviembre 10 de 1908.—Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Sr. Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte)
Boletín Militar

Nº 128

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1908.

Pago de la tasa militar de los exceptuados que estén bajo la patria potestad.—Designación de jueces de instrucción suplentes.—Reforma del ganado del ejército.—Guardia de Palacio del Gobierno.

Pago de la tasa militar de los exceptuados que estén bajo la patria potestad:

Capital Federal, Noviembre 4 de 1908.—Vista la consulta que antecede, del comando de la 3ª Región Militar, sobre si los individuos que por su edad se encuentran aún bajo la patria potestad y alegan no tener como pagar la tasa militar, pero cuya familia posee bienes para ello, si ésta debe ó no pagar el importe de dicha tasa, y atento á lo informado por el señor auditor de guerra y marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los exceptuados que estén aún baja la patria potestad y aleguen no poder pagar la tasa militar, deberá pagarla la familia, cuando ésta tenga bienes de fortuna y no comprueben la absoluta pobreza, en caso contrario

el causante será puesto á disposición de la Justicia Federal.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCARTA.—R. M. Aguirre.

———

Designación de jueces de instrucción suplentes:

Capital Federal, Noviembre 7 de 1908. Habiendo demostrado la experiencia que el número de jueces de instrucción titulares, adscriptos al comando de las regiones militares, no basta para que la justicia militar se expida con la rapidez que exige la disciplina del ejército; y no siendo conveniente distraer en este servicio, con carácter permanente, mayor número de jefes y oficiales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º En cada región militar, además de los jueces de instrucción que le están adscriptos, habrá dos jueces suplentes, nombrados del cuadro de oficiales de la región, uno de la jerarquía de teniente coronel y otro de la de capitán, los que serán designados para la instrucción de las causas que se iniciaren, siempre que los titulares, por enfermedad, licencia ú otro impedimento legal, no puedan hacerse cargo de ellas.

Art. 2º Los comandantes de región tendrán presente al hacer la designación de un juez suplente que ella debe basarse únicamente en la suficiencia ó ausencia de los jueces titulares, designarlos por turno, absteniéndose de nombrar un juez suplente en la instrucción de causas que se relacionen directa ó indirectamente con la misma unidad en que revisten ó á la que transitoriamente se hallen agregados por circunstancias del servicio.

Art. 3º Los jueces de instrucción militar titulares no podrán ser licenciados, sinó directamente por el Ministerio de Guerra.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. Aguirre.

———

Reforma del ganado del ejército:

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1908.—Visto el presente proyecto reglamentando la reforma del ganado del ejército, elevado por el señor inspector general de remonta, y considerando que la renovación del ganado de servicio en las unidades é institutos debe ser un servicio ordenado y regular, á fin de que pueda hacerse progresiva y metódicamente, conservándolo siempre en buen estado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Fíjase en 10 % anual el ganado á reformar en cada cuerpo, instituto ó repartición militar.

Art 2º La reforma se practicará anualmente en la 2ª quincena de Julio, para lo cual los S S. jefes de cuerpo, instituto ó reparticiones militares comunicarán á la Inspección General de Remonta, del 1º al 10 de Enero, el número de ganado que tengan á reformar.

Art. 3º Los SS. jefes de cuerpo, reparticiones é institutos militares no tendrán en cuenta la edad del animal á reformar, sino las condiciones físicas en que se encuentre, cuya inutilidad para el servicio á que está destinado, debe estar evidenciada prácticamente y constatada por el veterinario del cuerpo ó por el que previamente se designe á los que no lo tengan. Solo se reformarán los animales cuya inutilidad sea permanente y absoluta, la que será, además constatada por la Inspección General de Remonta.

Art. 4º La Inspección General de Remonta procederá á reformar los animales que resulten en condiciones de reforma, entregando igual número de animales mansos de abajo, dentro del porcentaje indicado La reposición del ganado reformado se efectuará en la 2ª quincena de Julio.

Art. 5º El ganado reformado será utilizado en servicios auxiliares, carros reglamentarios, en faenas agrícolas y otros servicios en los depósitos de remonta; y los que por sus condiciones no puedan emplearse en estos destinos, se venderán de acuerdo con las disposiciones vigentes y como se determine en cada caso, debiendo para ello la Inspección General de Remonta iniciar las gestiones correspondientes,

Art. 6º Comuníquese, publíquese, etc. FIGUEROA ALCORTA.—R M Aguirre.

———

Guardia del Palacio de Gobierno:

Capital Federal, Noviembre 12 de 1908.—A los fines del servicio que corresponde,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º La guardia del Palacio de Gobierno en los dia y horas que no haya oficina, quedará á las órdenes del jefe de servicio en el mismo.

2º Comuníquese, publíquese el Boletín Militar y archívese.—Aguirre.

———

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

El *Boletín Oficial* aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Sociedad Anónima FABRICA ARGENTINA DE GLUCOSA

Balance general practicado al 31 de Julio de 1908

Activo			Pasivo		
Acciones á emitir	160.200	—	Capital Acciones emitidas 139.800 Acciones á emitir 160.200	300.000	—
Accionistas por acciones á integrar	49.170	—			
Caja y Bancos	34.780	85			
Inmuebles	18.715	10			
Maquinaria	2.863	20			
Ing Santiago Marius Fondos en su poder para adquisición de materiales de construcción y máquinas	14.124	70			
Domingo Canale adelanto por ladrillos entregados	2.200	—			
Muebles y Utiles	2.216	10			
Depósitos en garantía	125	—			
Ganancias y Pérdidas	15.605	05			
	300.000	—		300.000	—

Juan Arata, Tesorero-Secretario — Francisco B. Serp, Presidente — Juan Bertetti, Director General

Vº. Bº.—Hugo Chiocci, Síndico.

Nº 515 v-19-noviembre.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIONES

Llámase á subasta pública, cuyas ofertas se harán verbalmente ante el escribano mayor de gobierno, para la compra de las terneras que se sacrifiquen en el conservatorio de vacuna durante el año de 1909. El remate tendrá lugar el día 2 de diciembre á las 3 p.m. en el local que ocupa el Departamento Nacional de Higiene, Paseo Colón 533. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados, en la oficina de compras, todos los días hábiles de 2 á 4 p.m. Ezequiel Castilla, secretario.

v-2-diciembre.

———

Licitación para la provisión de artículos navales y máquinas, con destino al hospital flotante «D. R. del Viso», vaporcitos de sanidad «Jenner» y «Perseverancia» y vapor remolcador, y lanchas de desinfección del puerto de la capital. Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la referida provisión durante el año 1909. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 2 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 2 de Diciembre de 1908 á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1908.—Ezequel Castilla, secretario.

v-2-diciembre.

———

Licitación para la provisión de 60 á 80 terneras mensuales al Conservatario Nacional de Vacuna. Llámase á licitación pública por el término de 30 días para la referida provisión, durante el año 1909 El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compra del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 2 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 2 Diciembre de 1908. á las 3 p.m.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1908.—Ezequiel Castilla, secretario.

v-2 dbre.

———

Licitación para la provisión mensual de 40 á 50 mil kilos de carbón Cardiff con destino al hospital flotante «Rodolfo del Viso» y vapores de sanidad «Jenner» y «Perserverancia» y vapor, remolcador y lancha de desinfección.

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la referida provisión, durante el año 1909. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la

Oficina de Compras del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles, de 2 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 2 de Diciembre de 1908 á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1908.—Ezequiel Castilla, secretario. v 2 de Diciembre

Licitación para la provisión de forraje para el Conservatorio Nacional de Vacuna y oficina bacteriológica.—Llámase á licitación por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1909.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compras del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 2 á 4 p. m.—La licitación tendrá lugar el 2 de Diciembre de 1908 á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1908.—Ezequiel Castilla, secretario. v-2 diciembre.

Licitación para la provisión mensual de 70 á 80 mil placas de vidrio, al Conservatorio Nacional de vacuna. Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la referida provisión, durante el año 1909. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compras del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días habiles, de 2 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 2 de Diciembre de 1908 próximo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1908.—Ezequiel Castilla, secretario. v-2 Diciembre.

Policía de la Capital

LICITACIONES

El 12 de Diciembre de 1908, á las 3 p. m. y á las 3 y 30 p. m. tendrán lugar respectivamente, las licitaciones públicas, para racionamiento de Bomberos y detenidos durante el año 1909.

Los pliegos de condiciones pueden verlos los interesados en la División Administrativa. Gasto mensual aproximado: racionamiento de Bomberos 14.000 pesos m/n, racionamiento de detenidos 9.000 pesos m/n.—Buenos Aires, Noviembre 13 de 1908.—Antonio Bustriaso, Jefe de Oficina. v 12 diciembre.

El día 30 de Noviembre del presente año á las 3 p. m. tendrá lugar la licitación en remate público, para la provisión de forraje, con destino á la caballada de la policía, durante el año de 1909. Pliego de condiciones á disposición de los interesados en la División Administrativa.—Buenos Aires, Octubre 31 de 1908.—Antonio Bustriaso, Jefe de oficina. v 30 nov

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras
Moreno 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de formularios capas de goma, útiles y materiales durante el primer semestre del año 1909. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el miércoles 2 de Diciembre proximo á la una de la tarde en esta Oficina Interventora de compras, en cuyo local pueden consultarse las muestras y obtenerse pliegos de condiciones y planillas detalladas.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1908 —El Jefe v 2 dic.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1908.

Por cuanto:

El Honorable Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 27 de Octubre ppdo., en el expediente Nº 9392-C-908, la siguiente

Ordenanza:

Art. único. Declárase exceptuados del cumplimiento de las disposiciones referentes á exceso de pasajeros, contenidas en las ordenanzas de 4 de Diciembre de 1896 y 18 de Julio de 1907, á los tranvías que vienen de la Provincia de Buenos Aires á la Capital Federal.—SALAS.—*Arturo Ruiz Rivas.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—GÜIRALDEZ.—*A. Iturbe.* v 20 Noviembre

Inspección General

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle de 24 de Noviembre entre Rivadavia y Victoria para que dentro del término de cinco días se presente á esta Oficina con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11 de la Ordenanza 9 de Junio de 1904 modificada por la de 29 de Mayo de 1905.—Buenos Aires Noviembre 16 de 1908.—Eduardo Sala, Inspector General. v-20 Noviembre.

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle de Paraguay esq. Guise frente Norte y Oeste, para que dentro del término de cinco días se presente á esta Oficina con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes. En caso contrario se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza 9 de Junio de 1894, modificada por la de 29 de Mayo de 1905.—Buenos Aires, Noviembre 16 de 1908.—Eduardo Sala, Insp. Gral. v-20 nov.

LICITACIONES

Llámase á licitación para el día 23 del corriente, á las 2 y media p. m. para la provisión de uniformes de verano, cuyo pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Hacienda.—El Secretario. V-23 Nov.

Licitación para la provisión de artículos de Ferretería y Pinturería con destino á las reparticiones municipales, durante el primer semestre del año 1909. Tendrá lugar el día 23 del corriente á las 2 1/2 p. m.

Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 13 de 1908. v-23 Nov.

Licitación para la provisión de artículos de Almacén, con destino á los Hospitales Municipales, durante el primer semestre del año 1909. Tendrá lugar el día 23 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 13 de 1908.—v 23 Nov.

Licitación para la provisión de artículos de TIENDA, con destino á los Hospitales Municipales, durante el primer semestre del año 1909. Tendrá lugar el día 19 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 9 de 1908. V, 19 Nov.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita al Señor Horacio Rivera, ex Auxiliar de la Dirección de Tierras y Colonias, para que dentro del término de diez días, se presente á esta Secretaría á responder de un cargo por $ 57.20 m/n por pasajes que tiene pendiente. Contaduría General.—Octubre 22 de 1908.—Los Secretarios. v 22 Noviembre

Aduana de la Capital

EDICTO

A los efectos del art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á todos los que se consideren con derecho á un cajón marca M. R. C. número 700 conteniendo pañuelos de seda mezcla, llegado por el vapor Ravenna Paquete 2864 entrado al puerto el día 20 de julio del corriente año; que en el expediente sumario Nº 7 letra Y. del corriente año, se ha dictado resolución por esta Administración con fecha 12 del corriente de cuyo fallo la parte dispositiva, referente al cajón citado dice así: «Declarar caído en comiso el bulto en cuestión á beneficio del denunciante sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales, reposición de sellado y gastos de edictos» Fdo.: C. Bouquet Raldan.

Lo que se comunica á los efectos de los artículos 1054 y 1055 de las citadas ordenanzas.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Noviembre 16 de 1908.—A. M. Capurro. v. 21 nov.

Servicio y conservación de los puertos de la Capital y La Plata

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días, para la provisión de libros é impresiones que necesitará la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata en el año 1909, la que tendrá lugar en la misma, el día 14 de Diciembre á las 3 p. m. El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría á disposición de los interesados. Buenos Aires, Noviembre 14 de 1908: Edmundo B. Palma. v-14 Diciembre.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS DE SALUBRIDAD

Se hace saber á los tenedores de títulos del Crédito Argentino Interno, de ley Nº 4569 y á los de Bonos de Obras de Salubridad de ley Nº 4973, que el día 20 del corriente á las 2 1/2 p. m. tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de Diciembre próximo, cuyo fondo amortizante respectivamente es de $ 213.877 y $ 36.254.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Diciembre.—Buenos Aires, Noviembre 12 de 1908.—El secretario. v-20 noviembre

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, la Sra. Berta L. de Duvoy por sí y en representación de sus hijos menores Andrés y Renata Duvoy, en su carácter de viuda é hijos legítimos, respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional Don Renato Duvoy.—Buenos Aires, Noviembre 14 de 1908.—El secretario. v 25 noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Mercedes S. de Vera en su carácter de viuda del exjubilado Don Agustín Vera.—Buenos Aires, Noviembre 14 de 1908.—El Secretario. v 25 Noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se ha-

ce saber á todos los que tengan que alegar derechos, que ha presentado ante esta Caja, acogiéndose al art. 51 de la ley 4349 la Sra. María Giusti de Muñiz en su carácter de madre del ex ordenanza del Ministerio del Interior D. José Muñiz.—Buenos Aires, Noviembre 5 de 1908.—El secretario. v-17 Noviembre

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado, acojiéndose al art. 51 de la Ley 4349, ante esta Caja, la Sra. Ninfa Luna de Palavecino en su carácter de esposa del ex empleado de la Administración Nacional Don Silvano Palaviccino.—Buenos Aire, Noviembre 5 de 1908.—El secretario.
v-17-noviembre.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Inspección General de Justicia

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres, Cárcel de Encausados de la Capital y Colonia Agrícola Industrial de Menores Varones de Marcos Paz, durante el año 1909, de carne, papas, pescados, leche, harina, verdura, comestibles en general, artículos de almacén, combustibles, medicamentos, y útiles, vestuarios, calzados, forrajes y otros.

Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia las planillas con el detalle de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas se abrirán el día 9 de Diciembre á las 3 p. m. en la Inspección General de Justicia sita en la calle Victoria 839 y en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.—Buenos Aires, Noviembre 9 de 1908. —Ramón F. Ledesma (hijo), secretario.
v-9 diciembre.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una embarcación que se encuentra depositada en la Subprefectura de Villa Constitución, la cual se encontró abandonada en dicha jurisdicción,—Sus dimensiones y señas son las siguientes: eslora 4 mts, 62 cts,—manga 1.00 mt, puntal 0 42 cts, con seis pares de curvas de algarrobo, pintada de azul, en muy mal estado, sin nombre ni número. Se previene que si en dicho término no fuese reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Octubre 24 de 1908.—p.a A. Mallea
v 24 Noviembre

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una embarcación que se encuentra depositada en la Subprefectura del puerto del Diamante, la cual se encontró abandonada en dicha jurisdicción. Sus dimensiones y señas son las siguientes: eslora 7 mts 0,03 cts, manga 1.10 mts, puntal 0,55 cts, tacos de algarrobo, 10 curvas de la misma madera, forro pino tea, pintada de blanco, fondo colorado, y en buen uso; dicha embarcación tiene el nombre «Joven Teodora T» se previene que si en dicho término no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Octubre 24 de 1908 —p.a A. Mallea. v 24 Noviembre

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una canoa que se encuentra depositada en la Jefatura del Puerto de la Capital, la que se encontró abandonada en la playa de Palermo. Sus dimensiones y señas son las siguientes: eslora 5 mts 90 cts, manga 170 mts puntal 0.58 cts, pino tea, pintada de negro, con una faja blanca teniendo las iniciales V. H. Nº 7 en el espejo de popa y á ambos lados de la proa; contiene 9 curvas de algarrobo colorado, un castillete, tres bancos, 6 toleteras y dos carnamusas de madera.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Octubre 24 de 1908.—A. Mallea. v-24-nov.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Se llama á licitación para la provisión de (216.000) doscientos diez y seis mil kilogramos de pasto seco, (96 000) kilogramos de maíz y (135 000) ciento treinta y cinco mil kilogramos de avena blanca, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/60.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 14 de Diciembre próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Noviembre 7 de 1908.—Federico C. Stavelius, secretario.
v 14 diciembre.

Se llama á licitación para el suministro de (30.000) treinta mil kilogramos de cobre y (8.000) ocho mil kilogramos de cinc, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/1860.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 11 de Diciembre próximo á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Noviembre 7 de 1908.—Federico C. Stavelius, secretario.
v-11 Diciembre.

Se llama á licitación para el suministro de (89.000) ochenta y nueve mil toneladas métricas de carbón de Cardiff, á entregar durante el año 1909, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/1860.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 20 de Noviembre próximo á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 8 de 1908.—Federico C. Stavelius, secretario. v. 19 nov.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública por el término de cuatro meses á contar de la fecha del presente aviso, para la construción de los depósitos, vías férreas, modificación de gruas, plataformas, etc. etc. que forman las obras complementarias del Puerto de la Capital, autorizadas por Ley 5126.

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de Obras Hidráulicas el día 17 de Marzo de 1909 á las 2 p. m. en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.

En la mencionada Dirección podrán consultarse los pliegos de condiciones, planos etc. todos los días hábiles de 1 á 4 p.m. Los que deseen podrán obtener un ejemplar completo por el precio de $ 50,-m/n. Noviembre 17 de 1608.—El Oficial Mayor. v 17 marzo

Llámase á licitación pública hasta el día 18 de Enero de 1909 á las 2. p. m. para la provisión de 3 vapores destinados á la navegación del Río Bermejo. Para datos y especificaciones ocurrir á la Sección Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso. v-18-enero

Llámase á licitación pública hasta el día 4 de Febrero de 1909 á las 2 p. m., para la provisión de una draga á succión y arastre destinada á la Barra de Punta India. Para datos y especificaciones ocurrir á la Sección Máquinas y Materiales Casa de Gobierno 3er Piso.
v 4 Febrero

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 16 de Diciembre próximo á las 3 p. m. para la construcción de una verja en el edificio de la Escuela Normal Mixta del Azul.—Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, Noviembre 17 de 1908.
v-16-Dic.

Dirección General de Vías de Comunicación

LICITACIÓN

El día 16 del mes de Diciembre de 1908, á las 2 p. m. se recibirán propuestas en la Dirección General de Vías de Comunicación para la provisión de 750 vagones destinados al servicio del Ferrocarril Central Norte, de acuerdo con las especificaciones y planos que desde la fecha se pondrán á disposición de los interesados en la Seccion Mecánica y Transportes.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1908.
v 16 Dibre.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase por segunda vez á licitación pública, hasta el 19 de Noviembre próximo, á las 3 y 15 p. m., para la construcción de un camino de Ocho Vados á la Puerta (Catamarca). Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1908. v-19 noviembre.

Llámase á licitación pública, hasta el 18 de Enero de 1909, á las 3 p. m., para la provisión de la parte metálica y maquinaria, con destino á un puente levadizo sobre el Riachuelo en la Capital. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1908. v-18 enero.

Llámase á licitación pública hasta el 19 de Noviembre próximo á las 3 p.m. para la provisión de cadenas. Datos en la División General de Contabilidad.—Septiembre 10 de 1908.
v-19 Noviembre

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para el día 15 de Diciembre próximo á las 2 p. m. para los siguientes servicios separadamente, durante el año 1909. I Provisión de carne y verduras al Hotel de Inmigrantes de la Capital. II. provisión de pan al mismo. III. Acarreo de equipajes de inmigrantes en la capital, por medio de carros

automóviles. Las propuestas que serán abiertas en el Despacho de la Dirección el dia indicado, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m. en la Oficina calle Alsina N° 627. —Buenos Aires, Noviembre 13 de 1908.—E Oficial Mayor.

v-15 Dic.

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Exp. C. 3883—1908 —Buenos Aires, Julio 27 de 1908.—Sr. Ministro de Agricultura: Enrique Carlomagno y Juan Cacich, domiciliados en Bell Ville (Provincia de Córdoba accidentalmente en esta Capital á Vuecelencia como mejor proceda decimos: Que venimos á solicitar de Vuecelencia el derecho exclusivo de exploración á objeto de efectuar cateos de boratos y otros minerales en el Territorio de los Andes (Puna de Atacama) en el lugar llamado (Solar del Rincon) ubicado en los grados veinticuatro de latitud y sesenta y siete y treinta de longitud más ó menos del meridiano de Greenwich. Los deslindes más precisos de dicho lugar son: al Norte el camino real para Atacama, al Sud el cerro Tullol; al Oeste una vertiente de agua y un corral de piedra sin nombre y al Este el camino real á Pocitos. El lugar mencionado cuya exploración nos proponemos, es de la Nación y no se halla labrado ni cercado de modo que nos hallamos en condiciones de solicitar cuatro unidades ó dos mil hectáreas que desde ya solicitamos de Vuecelencia nos sean concedidas previos los trámites y publicaciones respectivas. Es justicia etc. Juan Cacich. Por poder del Sr. Enrique Carlomagno, Filippo Di Mascia. Presentada esta solicitud hoy veintisiete de Julio de mil novecientos ocho, á las dos y media pasado meridiano quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. —Conste.—Garrido.—Julio 29/1908.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, oficial mayor.—Buenos Aires, Julio 31/908.—Previa notificación al firmante por poder del señor Enrique Carlomagno para que justifique su personería, pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 27 de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateos en el territorio de los Andes, distrito minero de Rincon, que según consta en esta Sección pertenece exclusivamente al señor Juan Cacich á quien el señor Enrique Carlomagno ha cedido todos sus derechos. Habiendo quedado en forma la solicitud, después que el interesado hubo precisado la ubicación de la zona solicitada que pidió en forma de un rectángulo de cinco mil (5000) metros de N. á S. por cuatro mil de E. á O. cuyo vértice N. E se encuentra á 21 kilómetros al S. 22° 30' O. de Catua y estando libre la zona según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 27/908.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

N° 409-v-21 noviembre.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Solicitud de mensura

Expediente—M.241—908.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1908.—Señor Jefe de la División de Minas: G. E. Griffin, por la Compagnie Internationale de Borax, en el expediente N°. M. 241/908. Ante U. S. con respecto digo: que habiéndose hecho las excavaciones de ley suficientes para poner de manifiesto el yacimiento de la mina á que se refiere éste expediente, solicito á U. S se sirva ordenar su mensura y demarcación, cuyos linderos son como sigue: partiendo del ángulo Sud Este formado por nuestras pertenencias «San Felipe.» «San Jorge» y «Esperanza», se medirán sobre el costado Sud de la boratera «La Tosca 1000 metros en dirección Oeste: de los estremos de ésta línea se levantarán dos perpendiculares, con rumbo Norte aproximadamente, de 1000 metros de largo cuyos extremos unidos cerrarán un rectángulo de 100 hectáreas. Por tanto á V. S. pido se sirva acceder á mi solicitud por ser de justicia p.b Compagnie Internationale des Borax.—G. Ellis Griffin.—Buenos Aires, Noviembre 7 de 1908.—Señor Jefe: Estando en forma la petición de mensura que antecede de la boratera «San Marcelo» situada en el Territorio de los Andes, distrito minero de Diablillos ó Ratones. Corresponde ordenar las publicaciones que dispone el artículo 231 del Código de Minería.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Noviembre 7 de 1908.—Notifíquese al interesado para que haga las publicaciones en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y vuelva á minas, á sus efectos.—E. Hermitte. N° 504-v-1° diciem.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Vencimiento de un permiso de cateo

Exp. 65842 K/1908.—Por disposición del Señor Jefe de la División, se hace saber que el permiso que por Superior Decreto, de fecha Marzo 2 de 1907, se concedió á los Señores Jorge Kloll y José de Faro, para exploración y cateo, ha vencido con fecha 5 del corriente quedando libre la zona concedida de dos mil (2.000) hectáreas aproximadamente en el Territorio del Neuquen, con los límites siguientes Al norte y á partir de la desembocadura del Arroyo Carizos en el Rio Neuquen, una línea de siete mil cien (7100) metros en dirección Norte noventa grados Este (N. 90° E) al Sud el límite Norte del cateo concedido según el exp. 2459 R-1905, hasta los tres mil seiscientos diez y nueve (3.619) metros desde el Rio Neuquen y el límite norte del cateo concedido según el exp. 5405-F-1905, al Este en el límite Oeste de este último cateo y la Cordillera del Viento y al Oeste, el Rio Neuquen.—Buenos Aires, Noviembre 12 de 1908.—Juan R. Montes de Oca.

V-17 noviembre

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

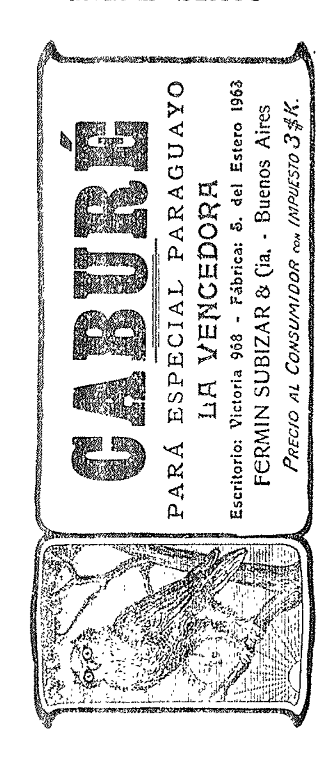
MARCAS SOLICITADAS

Acta n° 24.718

NACIONALES

Noviembre 13 de 1908.—Juan Canter. Artículos de la clase 59. v-20 noviembre.

Acta n° 24.696



Noviembre 10 de 1908.—Fermin Subizar y Cia.—Artículos de las clases 1 y 59.

v-18 nov.

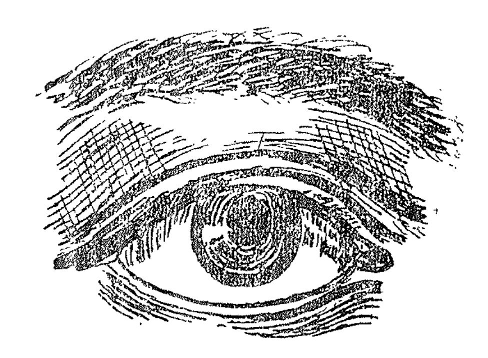
Acta n° 24.697



Noviembre 10 de 1908.—La Productora Americana.—Artículos de las clases 61 á 71.

v-18 nov.

Acta n° 24.698



Noviembre 10 de 1908.—Lucas Fastoni.—Artículos de las clases 68 y 69 v-18 nov.

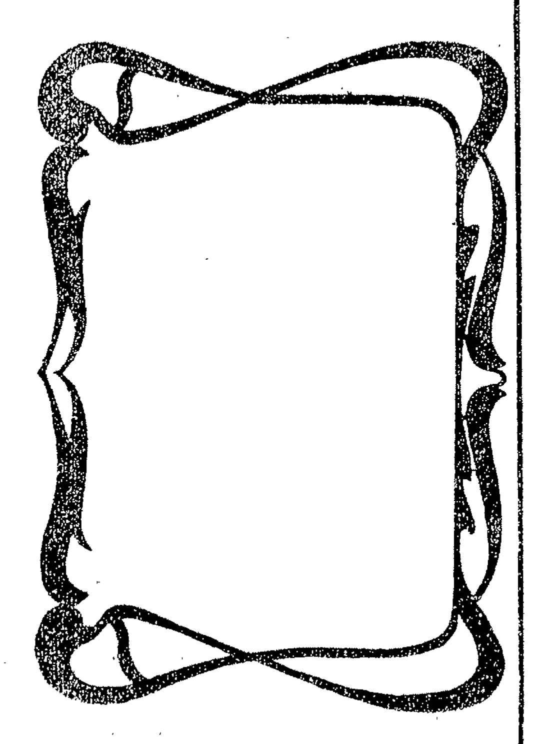
Acta n° 24.693

«Chartres»

Noviembre 9 de 1908.—Balbiani, Ferraria y Cia.—Artículos de las clases 68 y 69.

v 18 noviembre.

Acta nº 24.721



Noviembre 14 de 1908.—Max Glücksmann.—Cintas cinematográficas de la clase 80.
v-21 noviembre.

Acta nº 24.727



Noviembre 14 de 1908.—Pascual, José, Rafael, Eugenio y Emilio Ottone.—Artículos de as clases 1 á 67 y 70 á 79.
v-21 noviembre.

Acta nº 24.720

«Columbia»

Noviembre 14 de 1908—José Martignoni.—Artículos de las clases 17, 18, 22, 25 y 30.
v-21 noviembre.

Acta nº 24.725



Noviembre 14 de 1908.—Carnevali y Marengo.—Artículos de las clases 61 á 69.
v-21 noviembre.

Acta nº 24.724



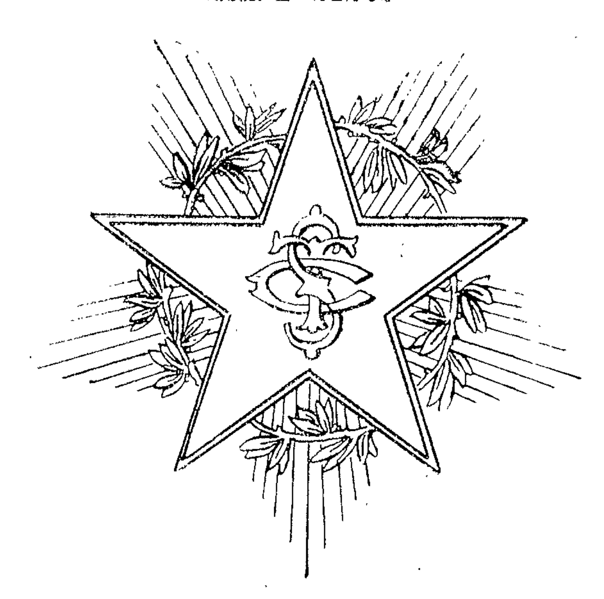
Noviembre 14 de 1908.—Enrique Montes.—Artículos de las clases 61 á 71.
v 21 noviembre.

Acta nº 24.723



Noviembre 14 de 1908.—Roberto y José Barbieri.—Artículos de las clases 34, 59 y 72.
v 21 noviembre.

Acta nº 24.705



Noviembre 10 de 1908.—Sociedad Anónima Droguería de la Estrella Lda.—Drogas y preparaciones farmacéuticas de las clases 11 y 79. v-18 nov.

Acta Nº 24.706







Noviembre 10 de 1908.—Francisco Ghezzi.—Artículos de las clases 66 y 69. v-18 nov.

Acta nº 24.707

«Torneo»

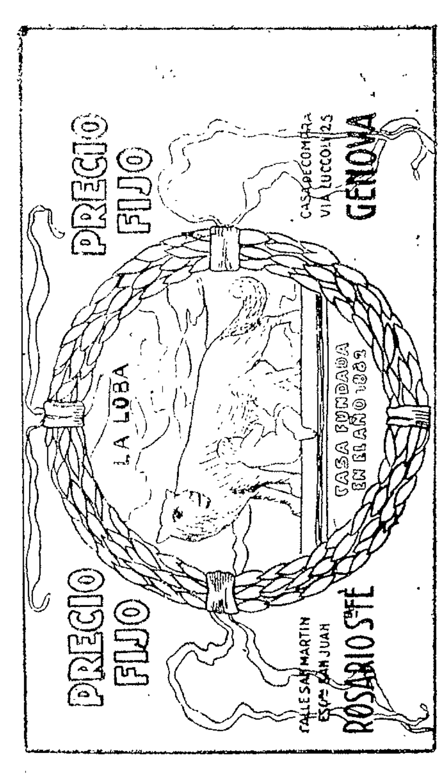
Noviembre 10 de 1908.—Ludovico Montefinale.—Artículos de las clases 1 á 79. v-18 nov.

Acta nº 24.704

«Cinta Azul»

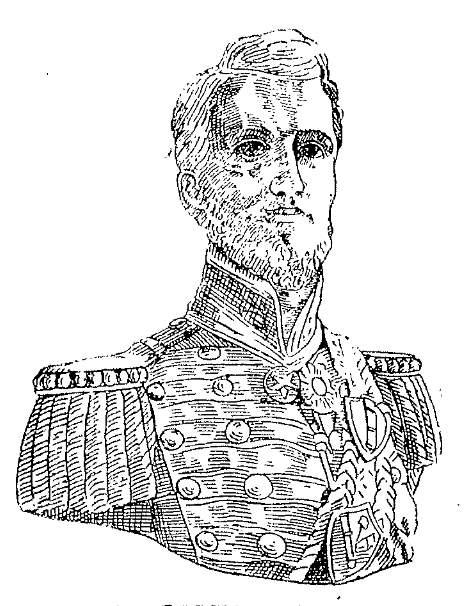
Noviembre 10 de 1908.—Escalada y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71. v-18 nov.

Acta nº 24.690



Noviembre 9 de 1908.—Castagnino Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 1 á 43 y 72. v-18 noviembre.

Acta nº 24.695



CORONEL SUÁREZ

Noviembre 9 de 1908.—Jacobo Bendaban y Hno.—Artículos de las clases 44 á 58, 60, 72, 74, 76 y 77. v 18 noviembre.

Acta nº 24.481



SANTIAGO APÓSTOL

Octubre 19 de 1908.—M. González y Hno.—Artículos de las clases 1 á 79 (duplicado). v 18 noviembre.

Acta nº 24.678



Noviembre 6 de 1908.—Hijo de Antonio Elósegui.—Géneros de punto, boinas y gorras de las clases 44 á 47 y 50 Corregida. v-20 noviembre.

Acta nº 24.694



LIEFERANTEN DES
K.u.K. ALLERHÖCHSTEN HOFES.

Noviembre 9 de 1908.—P. y C. Habig.—Artículos de la clase 50. v 18 noviembre.

Acta nº 24.715



Noviembre 13 de 1908.—Francisco F. Carriço.—Artículos de las clases 1, 3, 7 á 14, 16, 19, 27, 28, 32 á 36, 38 á 58, 60 á 73 y 79. v-20-noviembre.

Acta nº 24.712

«Ofelia»

Noviembre 12 de 1908.—B. R. de Azevedo.—Yerba mate de la clase 67. v-19 noviembre.

Acta nº 24.703

«Magda»

Noviembre 10 de 1908.—Henry F. Orton.—Té de la clase 67. v-18 nov.

Acta nº 24.687

«La Artística»

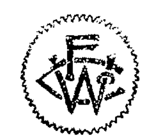
Noviembre 9 de 1908.—Francisco Perelli.—Artículos de las clases 72, 73 y 74. v 18 noviembre

Acta nº 24.688

«Mundiales»

Noviembre 9 de 1908.—Nicolás Selva.—Artículos de las clases 1 á 79. v 18 noviembre.

Acta nº 24.691



Noviembre 9 de 1908.—Puppo y Rodríguez Melgarejo.—Artículos de las clases 1 á 79. v 18 noviembre.

Acta Nº 24.692

«Psoroptina»

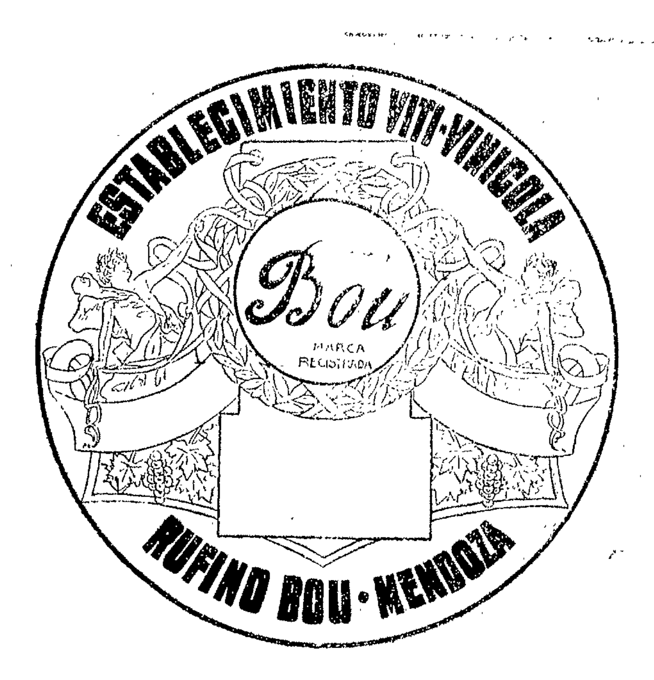
Noviembre 9 de 1908.—J. M. Labourdette.—Artículos de las clases 11, 13 y 79. v 18 noviembre.

Acta nº 24.719



Noviembre 13 de 1908.—Mackill y Cía.—Artículos de la clase 79. v-20-noviembre.

Acta nº 24.689



Noviembre 9 de 1908.—Rufino Bou—Artículos de las clases 67, 68 y 69. v 18 noviembre.

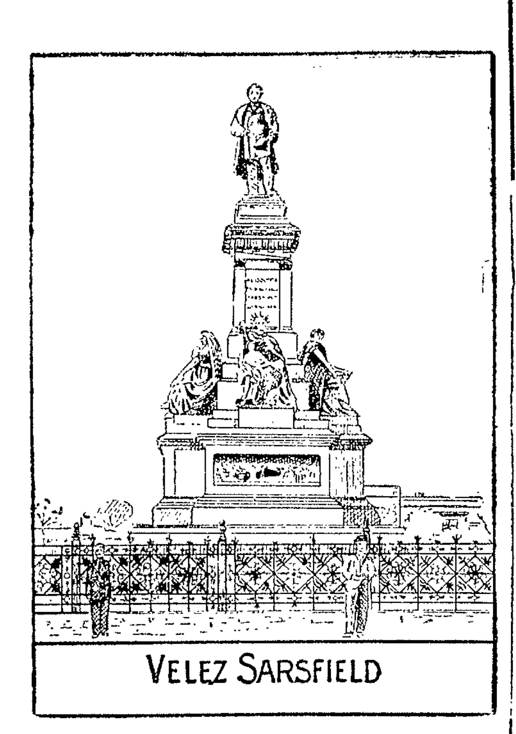
Acta nº 24.708



El Arabe

Noviembre 10 de 1908.—Braceras y Cía.—Artículos de las clases 44 á 49.
v-19 noviembre.

Acta nº 24.700



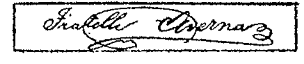
Noviembre 10 de 1908.—Braceras y Cía.—Artículos de las clases 44 á 49.
v-19 noviembre.

Acta nº 24.699



Noviembre 10 de 1908.—Leonardo Castro Escalada.—Artículos de la clase 59.
v-19 nov.

Acta nº 24.709







Noviembre 12 de 1908.—G. Palazzolo.—Artículos de las clases 68, 69 y 79.
v-19 noviembre.

Acta nº 24.702



"LA PRAVIANA"

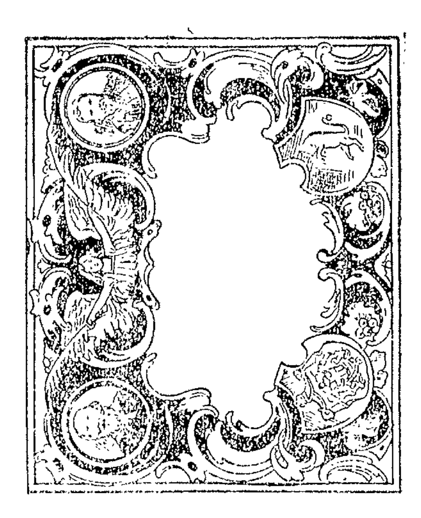
Noviembre 10 de 1908.—Carreras Formoso y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-19 nov.

Acta nº 24.714

«Mon Caprice»

Noviembre 12 de 1908.—Gath y Chaves (Sociedad Anónima).—Perfumería en general de la clase 58.
v-19 noviembre.

Acta nº 24.710



Noviembre 12 de 1908.—Helwing y Emanuel—Bebidas en general de las clases 68 y 69.
v-19 de noviembre.

Acta nº 24.711

«Elixir»

Noviembre 12 de 1908.—B. R. de Azevedo.—Yerba mate de la clase 67.
v-19 noviembre.

Marca Renunciada nº 20.713

«Colón»

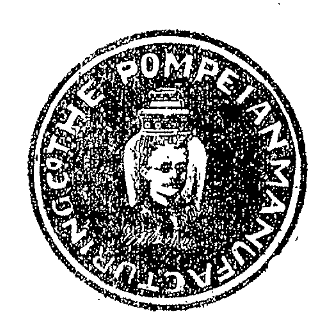
Concedida en Mayo 7 de 1908 propiedad de los Sres. Douglas y Gigy O'Farrell quienes renuncian esta marca en cuanto se refiere á peines en general, únicamente.
v-19 noviembre.

Acta nº 24.713

«Congo»

Noviembre 12 de 1908.—American Trading Co.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-19 noviembre.

Acta nº 22.592



Febrero 12 de 1908.—The Pompeian Manufacturing Company.—Artículos de las clases 9, 14, 58 y 79 (Modificada).
v 18 noviembre.

Acta nº 24.717

BUENOS AIRES

Noviembre 13 de 1908.—Juan Canter.—Artículos de la clase 59. v-20-noviembre.

Acta nº 24.716

PATRIA

Noviembre 13 de 1908.—Juan Canter.—Artículos de la clase 59. v-20-noviembre.

Acta nº 24.490

«Dacapo»

Octubre 19 de 1908.—Gustavo Draeger.—Máquinas parlantes, discos, púas y demás accesorios para las mismas de la clase 22. (Modificada). v-21 noviembre.

Acta nº 24.722

«Fabricantes Unidos»

Noviembre 14 de 1908.—Luis Sala.—Artículos de las clases 36 á 43. v-21 noviembre.

Acta nº 24.491

«Volldampf»

Octubre 19 de 1908.—Gustavo Draeger.—Máquinas de lavar y partes de ellas y accesorios para las mismas, como escurridoras y otros de la clase 22 (Modificada). v-21 noviembre.

Acta nº 24.726

«Espuma»

Noviembre 14 de 1908.—Antonio Brull Vergés.—Galletas y galletitas en general de las clases 65 y 66. v-21 noviembre.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional